

REFERENCIA: 14225/2023

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

ANTECEDENTES.

PRIMERO: La Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que *“La actividad de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, basada en el compromiso y la participación de la ciudadanía de Canarias en este ámbito, estará dirigida al aumento de las capacidades humanas, sociales y económicas de los individuos, los países y los pueblos, especialmente de los más desfavorecidos, que deberá perseguir (...) los objetivos (...) siguientes: a) Erradicar la pobreza y, en especial, facilitar el acceso efectivo a todos los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de las necesidades humanas básicas. e) Promocionar la educación y formación, especialmente en los niveles básicos y profesionales. i) Impulsar y promover la participación social y ciudadana en las acciones de cooperación para el desarrollo y la sensibilización de la sociedad canaria con la realidad de los pueblos empobrecidos. n) Promover el codesarrollo como forma de vincular positivamente migraciones y desarrollo a través de acciones que contribuyan al desarrollo de los países de origen”*.

La acción humanitaria en favor de las poblaciones más vulnerables de países en vía de desarrollo facilitará la promoción y consecución, en sus tres dimensiones (económica, social y ambiental), de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, contenidos en la Agenda Internacional de Desarrollo 2030, aprobada el 25 de septiembre de 2015 en la Cumbre del Desarrollo Sostenible.

En esa dirección, la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que *“La actividad de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, basada en el compromiso y la participación de la ciudadanía de Canarias en este ámbito, estará dirigida al aumento de las capacidades humanas, sociales y económicas de los individuos, los países y los pueblos, especialmente de los más desfavorecidos, que deberá perseguir (...) los objetivos (...) siguientes: a) Erradicar la pobreza y, en especial, facilitar el acceso efectivo a todos los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de las necesidades humanas básicas. e) Promocionar la educación y formación, especialmente en los niveles básicos y profesionales. i) Impulsar y promover la participación social y ciudadana en las acciones de cooperación para el desarrollo y la sensibilización de la sociedad canaria con la realidad de los pueblos empobrecidos. n) Promover el codesarrollo como forma de vincular positivamente migraciones y desarrollo a través de acciones que contribuyan al desarrollo de los países de origen”*.

El artículo 5 de la misma Ley dice que *“En cuanto a las prioridades geográficas, se atenderá de manera preferente: a) Los países con los que existen relaciones de tipo histórico, cultural o de vecindad”*.

En cuanto a *“prioridades sectoriales”*, contempla el artículo 6 que *“La cooperación canaria al desarrollo internacional tendrá los siguientes sectores de actuación preferente: a) Los servicios sociales básicos, en especial la salud, la educación, la vivienda, el acceso al agua potable y el saneamiento, así como la seguridad alimentaria. b) La dotación y mejora de las infraestructuras económicas, el establecimiento y desarrollo de proyectos de economía social, así como el fortalecimiento del tejido productivo que impulse la economía y la creación de*

empleo. c) El respeto y la protección de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades, la participación ciudadana, la integración social de la mujer y la protección de los derechos de la infancia. d) La defensa de los grupos de población más vulnerables, tales como los menores con especial atención a la erradicación de la explotación infantil en todas sus manifestaciones, la población anciana y/o discapacitada, las personas refugiadas y/o desplazadas, los retornados, las poblaciones indígenas y las minorías. g) La promoción de la cultura, con especial incidencia en la defensa de los aspectos que definen la identidad cultural de los pueblos dirigida al desarrollo endógeno. h) La capacitación y formación profesional, así como el desarrollo científico y tecnológico dirigido a aumentar las capacidades locales. j) El codesarrollo, potenciando la vinculación positiva entre inmigración y desarrollo a través de las competencias, capacidades y redes de relaciones de los ciudadanos inmigrantes establecidos en nuestro país, como factor clave para el desarrollo de sus países de origen”.

Entrando en las “Modalidades de la cooperación para el desarrollo”, el artículo 10 de la Ley 4/2009 regula que ‘1. La actividad de cooperación para el desarrollo podrá llevarse a cabo (...) indirectamente, a través de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo’ Con esta finalidad, la Administración ‘2. (...) podrá conceder ayudas y subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, universidades y demás entidades públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo y educación para el desarrollo, siempre que no tengan carácter lucrativo”.

Por su parte, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local, a los Cabildos Insulares les corresponde la atención de aquellas situaciones de carácter supramunicipal, que no puedan ser satisfechas por los municipios, garantizando su cobertura y la adecuada atención en situaciones de necesidad.

SEGUNDO: Atendida la existencia en el Presupuesto General de esta Corporación Insular para 2023 de consignación presupuestaria para subvención **ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: FORMADOR DE AGENTES DE SALUD, por importe de diecisiete mil cien euros (17.100 euros).**

Con fecha 05/06/2023 el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, a fin de proceder a la tramitación de la concesión de la Subvención Nominada a la Asociación Rosa del Desierto a través del correspondiente convenio, le requiere la documentación de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Con fechas 12.06.2023, 13.06.2023 y 06.07 2023 y números de registro 24190, 24345 y 28451 la referida Asociación presenta la documentación requerida.

La ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO, entre sus fines (artículo 2 de sus Estatutos) se encuentran: *“Fomentar y sensibilizar en cooperación para la solidaridad entre sociedades y personas ubicadas en el ámbito del subdesarrollo”, “Ayudar a familias sin recursos a satisfacer sus necesidades básicas (alimentación, vivienda, salud, educación), en cualquier país que pueda beneficiarse de los fines de la Asociación, para que puedan llevar una vida digna, posibilitando el desarrollo de las aptitudes de sus miembros.”, y para el cumplimiento de sus fines organiza proyectos de cooperación al desarrollo de educación y consejos higiénicos sanitarios.*

TERCERO: Visto el “Plan Estratégico de subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Cabildo Insular de Fuerteventura, anualidades 2023-2025”.

Visto que el Pleno del Cabildo de Fuerteventura, en sesión ordinaria de fecha 28 de abril 2023, en el punto 4 ““Plan Estratégico de subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Cabildo Insular de Fuerteventura, anualidades 2023-2025”,

aprobó el referido Plan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) señala que “los órganos de las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Consta en el expediente Certificado del Acuerdo Plenario de fecha 28.04.2023, punto 4, que aprueba el “Plan Estratégico de subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Cabildo Insular de Fuerteventura, anualidades 2023-2025”.

La LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

“Artículo 22. Procedimientos de concesión.

“... 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004, y publicada en el B.O.P. número 23, de fecha 18.02.2005.

En el Presupuesto General 2023, en la aplicación presupuestaria 5730.9220B.489.03, existe consignación presupuestaria para subvención ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: FORMADOR DE AGENTES DE SALUD, por importe de diecisiete mil cien euros (17.100 euros), debiéndose canalizar dicha subvención nominada a través del correspondiente convenio, según se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto actual de este Cabildo.

El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que en todo caso deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario (art. 22. 2 a LGS).

Consta acreditado en el expediente: -que la beneficiaria no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiaria de la subvención; -que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 14.e) LGS); - Estatutos; - Tarjeta de Identificación Fiscal; - Certificado de inscripción de la Asociación emitido por la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias, así como - Memoria Explicativa que incluye los ingresos y los gastos corrientes y - Proyecto Técnico denominado FORMADOR DE AGENTES DE SALUD: FORMACIÓN DE JÓVENES AGENTES SENSIBILIZADORES EN EL ÁREA DE LA SALUD.

Con fecha 13.06.2023, ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO solicita el abono anticipado de la subvención, “al carecer la asociación de fondos suficientes para realizar la actividad del mencionado proyecto”, atendiendo a lo establecido en el artículo 34.4 de la LGS y en el

artículo 88.2 del Reglamento General de Subvenciones “se realizarán pagos anticipados...en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”, este servicio informa que la subvención contempla los extremos descritos en dicho artículo.

Se ha redactado memoria justificativa de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como trámite preceptivo para la suscripción de convenios.

En el texto del borrador del convenio de colaboración se especifican los extremos exigidos por la legislación básica: los señalados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 65.3 del Reglamento General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones de este Cabildo, así como los exigidos en las Base 45 para la ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el 2023.

La subvención prevista nominativamente cuenta con crédito presupuestario suficiente para llevar a cabo el objeto del convenio en la partida presupuestaria 5730.9220B.489.03, “SUBVENCIÓN ROSA DEL DESIERTO: PROYECTO FORMADOR DE AGENTES DE SALUD”, por importe de diecisiete mil cien euros (17.100€), con cargo al documento contable de retención de crédito con número de operación 220230018869 y número de referencia 22023004023 de fecha 05/06/2023.

Conforme a los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público, el artículo 124 ñ) de la Ley 7/1985 de régimen local y 57 n) de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares, la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas *donde no intervenga la CCAA* y privadas, la aprobación y suscripción de convenios compete a los siguientes órganos: “Convenios interadministrativos y Convenios con Entidades Privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación”.

El órgano competente, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia 4313/2023 de fecha 26/06/2023, es el Consejero de Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana, Gobierno Abierto y Turismo, es don Víctor Modesto Alonso Falcón.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: FORMADOR DE AGENTES DE SALUD: FORMACIÓN DE JÓVENES AGENTES SENSIBILIZADORES EN EL ÁREA DE LA SALUD, y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: FORMADOR DE AGENTES DE SALUD: FORMACIÓN DE JÓVENES AGENTES SENSIBILIZADORES EN EL ÁREA DE LA SALUD.

REUNIDOS

De una parte, Don Víctor Modesto Alonso Falcón, Consejero de Área Insular de Participación Ciudadana, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 67 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia número 4313/2023, de 26 de junio.

Y por otra, Don Alberto Barrio Claver, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO, CIF: G35874544, según consta en la certificación expedida el 29 de mayo de 2023 por la secretaria de dicha asociación.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la acción humanitaria en favor de las poblaciones más vulnerables de países en vías de desarrollo facilitará la promoción y consecución, en sus tres dimensiones (económica, social y ambiental), de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, contenidos en la Agenda Internacional de Desarrollo 2030, aprobada el 25 de septiembre de 2015 en la Cumbre del Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- Que la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que 'La actividad de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, basada en el compromiso y la participación de la ciudadanía de Canarias en este ámbito, estará dirigida al aumento de las capacidades humanas, sociales y económicas de los individuos, los países y los pueblos, especialmente de los más desfavorecidos, que deberá perseguir (...) los objetivos (...) siguientes: a) Erradicar la pobreza y, en especial, facilitar el acceso efectivo a todos los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de las necesidades humanas básicas. e) Promocionar la educación y formación, especialmente en los niveles básicos y profesionales. i) Impulsar y promover la participación social y ciudadana en las acciones de cooperación para el desarrollo y la sensibilización de la sociedad canaria con la realidad de los pueblos empobrecidos. n) Promover el codesarrollo como forma de vincular positivamente migraciones y desarrollo a través de acciones que contribuyan al desarrollo de los países de origen.

TERCERO.- Que, en cuanto a 'prioridades sectoriales', contempla el artículo 6 de la misma Ley que 'La cooperación canaria al desarrollo internacional tendrá los siguientes sectores de actuación preferente: a) Los servicios sociales básicos, en especial la salud, la educación, la vivienda, el acceso al agua potable y el saneamiento, así como la seguridad alimentaria. b) La dotación y mejora de las infraestructuras económicas, el establecimiento y desarrollo de proyectos de economía social, así como el fortalecimiento del tejido productivo que impulse la economía y la creación de empleo. c) El respeto y la protección de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades, la participación ciudadana, la integración social de la mujer y la protección de los derechos de la infancia. d) La defensa de los grupos de población más vulnerables, tales como los menores con especial atención a la erradicación de la explotación infantil en todas sus manifestaciones, la población anciana y/o discapacitada, las personas refugiadas y/o desplazadas, los retornados, las poblaciones indígenas y las minorías. g) La promoción de la cultura, con especial incidencia en la defensa de los aspectos que definen la identidad cultural de los pueblos dirigida al desarrollo endógeno. h) La capacitación y formación profesional, así como el desarrollo científico y tecnológico dirigido a aumentar las capacidades locales. j) El codesarrollo, potenciando la vinculación positiva entre inmigración y desarrollo a través de las competencias, capacidades y redes de relaciones de los ciudadanos inmigrantes establecidos en nuestro país, como factor clave para el desarrollo de sus países de origen'.

CUARTO.- Que en las 'Modalidades de la cooperación para el desarrollo', el artículo 10 de la Ley 4/2009 regula que '1. La actividad de cooperación para el desarrollo podrá llevarse a cabo (...) indirectamente, a través de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo'. Con esta finalidad, la Administración '2. (...) podrá conceder ayudas y subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, universidades y demás entidades públicas y privadas para la

ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo y educación para el desarrollo, siempre que no tengan carácter lucrativo’.

QUINTO.- Por su parte, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local, a los Cabildos Insulares les corresponde la atención de aquellas situaciones, de carácter supramunicipal, que no puedan ser satisfechas por lo municipios, garantizando su cobertura y la adecuada atención.

SEXTO.- Que la **ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO** entre sus fines (artículo 2 de sus Estatutos) se encuentran: *“Fomentar y sensibilizar en cooperación para la solidaridad entre sociedades y personas ubicadas en el ámbito del subdesarrollo”, “Ayudar a familias sin recursos a satisfacer sus necesidades básicas (alimentación, vivienda, salud, educación), en cualquier país que pueda beneficiarse de los fines de la Asociación, para que puedan llevar una vida digna, posibilitando el desarrollo de las aptitudes de sus miembros.”*

SÉPTIMO.- En los Presupuestos Generales del Cabildo de Fuerteventura para 2023, se contempla una SUBVENCIÓN NOMINADA, de 17.100€, destinada a la financiación, mediante convenio con esta entidad, del proyecto **FORMADOR DE AGENTES DE SALUD**, que da respuesta a esa necesidad.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención a la **ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO** para el apoyo y ejecución del proyecto **FORMADOR DE AGENTES DE SALUD: FORMACIÓN DE JÓVENES AGENTES SENSIBILIZADORES EN EL ÁREA DE LA SALUD**, cubriendo los gastos corrientes durante 01 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA.-Descripción del proyecto: El proyecto denominado **“FORMADOR DE AGENTES DE SALUD: FORMACIÓN DE JÓVENES AGENTES SENSIBILIZADORES EN EL ÁREA DE LA SALUD”** tiene por objeto la formación de agentes de salud en curso básico sobre conocimientos en prevención de patologías prevalentes, la salud mental y su repercusión directa sobre las diferentes patologías y herramientas y pautas para la realización de sensibilizaciones a la comunidad.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2023, la cantidad global de **diecisiete mil cien euros (17.100€.)**

Para el ejercicio de 2023, la aplicación presupuestaria es **5730.9220B.489.03**, denominada: **ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO PROYECTO FORMADOR DE AGENTES DE SALUD.**

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que a continuación se especifica. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Financiación propia	0€
Subvenciones:	
Cabildo Insular de Fuerteventura	17.100€
Otras subvenciones	0€
Otras fuentes de financiación	0€
TOTAL	17.100€

--	--

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos corrientes del proyecto.

CUARTA.-Régimen de compatibilidades: La subvención otorgada mediante el presente convenio no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.-Formas de abono: El Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del convenio

SEXTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad será hasta el 31 de marzo de 2024.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un Certificado (conforme al ANEXO II) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por conceptos, los gastos totales realizados en la ejecución del programa

Cuenta justificativa, que incluye:

MEMORIA ECONÓMICA (ANEXO III) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la relación de facturas de los gastos totales del proyecto.

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA: Además, la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del proyecto ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el ANEXO IV.

SÉPTIMA.-Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

OCTAVA.-Obligaciones: El Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de:

a) Financiar el programa con la cantidad establecida en el presente convenio.

Por su parte, la **ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO** se compromete a:

Ejecutar las actuaciones descritas y los compromisos de financiación contemplados en el **ANEXO I**.

Asumir la responsabilidad (civil y laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, exonerando al Cabildo de cualquier responsabilidad.

Obtener todas las autorizaciones que sean necesarias para la realización de las actividades subvencionadas.

Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.

Coordinarse con todos los servicios internos y externos que puedan mejorar la calidad de atención a las/los usuarias/os y evitar duplicidad en las actuaciones.

A los efectos de coordinación presupuestaria, la **ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO** deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y

justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar, en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

La **ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO** se compromete a facilitar toda la información que le sea requerida por el Cabildo.

Deberá mencionarse la colaboración del Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Causas de Resolución: Serán causas de resolución del presente convenio:

El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.

Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

DÉCIMA.-Plazo de ejecución del programa: La ejecución de las actividades contempladas en el proyecto financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

UNDÉCIMA.- Duración y vigencia: El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción y se dará por concluido una vez sea declarado por el órgano competente la justificación del mismo.

DUODÉCIMA.- Normativa de aplicación: El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico-Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

b) El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

d) La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.

e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.

f) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DECIMOTERCERA.- Comisión de Seguimiento: Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

Un/a representante del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Un/a representante de la Entidad **ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO**

DECIMOCUARTA.- Modificación del Convenio: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en la correspondiente modificación mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMOQUINTA.- Protección de Datos Personales. Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista

tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, el Consejero de Área Insular de Participación Ciudadana y el Presidente de la **ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO**.

ANEXO I

1. Entidad solicitante

Nombre	CR
Asociación Rosa del Desierto	G-35874544

2. Denominación del programa

Prevención para el desarrollo: Formación de jóvenes agentes sensibilizadores en el área de la salud.
--

3. Colectivo de atención

Jóvenes en etapa formativa y familias vulnerables de Nouadhibou, Mauritania.
--

4. Descripción y fines del programa

4.1. Fundamentación del proyecto (justificación de la necesidad): La falta de recursos públicos para la asistencia sanitaria y el alto coste que las familias deben asumir para su cuidado médico, hace necesario priorizar la Formación en PREVENCIÓN. Las charlas para sensibilizar sobre los hábitos en salud son claves para detectar y prevenir la enfermedad. Las mujeres, principales responsables de la familia, deben ser dotadas de herramientas para prevención.
4.2. Objetivos Objetivo General: Mejorar la condición sanitaria de las familias mas vulnerables mediante la prevención. Objetivos Específicos: 1. Dotar a jóvenes agentes de salud de capacidad para transmitir hábitos en salud. 2. Sensibilizar sobre el ejercicio físico y la correcta alimentación, y su relación con las formas de enfermar más prevalentes: hipertensión arterial, diabetes, malnutrición y anemia. 3. Sensibilizar sobre el impacto de la salud mental en las enfermedades prevalentes. 4. Realizar sesiones de sensibilización a las responsables familiares de la zonas marginadas de la periferia de Nouadhibou (Mauritania), para llevar la teoría aprendida a la práctica.
4.3. Ámbito de actuación Formación sociosanitaria para la creación de una red de agentes para la comunidad que atenderán a unas 500 familias por debajo del umbral de la pobreza (habitantes de zonas periféricas de Nouadhibou, que carecen de medios para acudir a los recursos sanitarios y medicinas, por los cuales deben pagar).
4.4. Actuaciones y metodología La Educación para la Salud es un método de promoción de la salud que atiende también el aspecto social, cultural y sanitario, que empodera a las personas y las estimula a obtener un mayor control sobre su propia salud y su propio bienestar. Las metodologías participativas, no solo ponen en relación a los sujetos en cierta igualdad de oportunidades, sino que lo hacemos como un intento práctico para resolver problema concretos. La tarea más importante de un promotor de salud es la de enseñar, animar y compartir conocimientos, habilidades, experiencias e ideas. Es fundamental una educación centrada en la gente, que aumente los conocimientos, las habilidades y la confianza de las personas para abordar y resolver sus problemas.
4.5. Número de beneficiarios directos e indirectos: Beneficiarios directos: 36 jóvenes agentes en salud. +500 famil.Benef. Indirectos: x5 miembros= 2500 pers.

4.6. Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución

Autorizaciones: DRASS (Dirección regional de salud y servicios sociales). Institución dependiente de la Dirección Regional de Salud y Servicios Sociales.
Colaboraciones: Jefes de barrio de zonas marginales de la periferia de Nouadhibou.
Recursos de Rosa del Desierto: Sede, almacén, vehículo, etc.

4.7. Otros datos de interés

La experiencia en formación de mujeres (extracto de memorias); Alfabetización 34 mujeres (2017), alfab. 22 mujeres (2018), informes positivos de Instituciones públicas (año 2019). 7 agentes formados (y 360 familias sensibilizadas en 2020 por ellas) y 580 mujeres sensibilizadas durante 2022 sobre hábitos saludables. La Educación para la Salud está presente en la Agenda 2030 para el Desarrollo. Con la formación de agentes de salud se pretende capacitar a jóvenes con aptitudes de liderazgo para que actúen como educadores para la salud. Se atiende también el aspecto social, cultural y la promoción de la salud. Es fundamental una educación centrada en la gente, que estimule a obtener mayor control sobre sus vidas, que aumente sus conocimientos, habilidades y les proporcione confianza para resolver problemas.

5. Ingresos y gastos

5.1. Ingresos	Cuanta
Financiación propia	
Subvenciones:	
Cabildo de Fuerteventura	17.100
Otras subvenciones	
Otras fuentes de financiación	
Total ingresos (€)	17.1

5.2. Gastos corrientes

Conceptos	Cuanta por prestación de servicios	Cuanta por gestión o administración	Cuanta total
De personal	10790 €		10790
De actividades y mantenimiento		2008	2008
De dietas y gastos de viaje		1600	1600
De gestión y administración	1847	855	2702
Total (€)	12637	4463	17100

5.3. Gastos de inversión

Conceptos	Descripción	Cuanta total
De equipamiento		
De obras y reparación		
Total (€)		0

5.4. Gasto total del programa (gastos corrientes + gastos de inversión): 17100

6. Duración del programa

Tiempo previsto para el desarrollo del Programa. Calendario de actividades			
Actividades y/o acciones	Fecha de inicio	Fecha de término	Nº usuarios/as directos/as
Selecc. e identif. de 36 jóvenes agentes	01 / 07 / 2023	31 / 08 / 2023	36 agentes salud
Form. en Preven. de hipert., diab. y anem.	01 / 09 / 2023	20 / 09 / 2023	12 agentes/ Grupo 1
Form. en Preven. de hipert., diab. y anem.	20 / 09 / 2023	10 / 10 / 2023	12 agentes/ Grupo 2
Form. en Preven. de hipert., diab. y anem.	10 / 10 / 2023	30 / 10 / 2023	12 agentes/ Grupo 3
Form.- Expert psicología- Salud mental	7 / 11 / 2023	12 / 11 / 2023	36 agentes de salud
Formación en Sensibilización (1/3)	13 / 11 / 2023	30 / 11 / 2023	36 agentes de salud
Tarea final: Prepar. Sensibilización (2/3)	01 / 12 / 2023	08 / 12 / 2023	36 (en grupos de 2)
Prácticas Sensibiliz. - Zona Aweyna (3/2)	09 / 12 / 2023	29 / 12 / 2023	36 agentes+500 fams
Evaluación final + Entrega de Certificados	30 / 12 / 2023	31 / 12 / 2023	36 agentes de salud
	/ /	/ /	
	/ /	/ /	
	/ /	/ /	
	/ /	/ /	

7. Datos globales del equipo que realizará el programa y categoría profesional

Categoría profesional	Número total	Dedicación total al programa en horas	Retribución total
Médico Formador	1	100h	2250
Psicóloga Especialista	1	40h	800
Coordinador/a General	1	90h x 6m = 540h	3240
Auxiliar Técnico Adama	1	50h x 6m = 300h	2100
Conserje	1	40h x 4m = 160h	600
Personal Administrativo	1	40h x 6m = 240h	1800
Gestores de medios y Redes Sociales	2	40h	Voluntarios
Total (€)			10790

8. Personal voluntario que colabora en el programa

2 voluntarios que apoyan, tanto en Las Palmas como en Nouadhibou, creando y gestionando contenido digital y difundiendo las actividades y formaciones en las redes sociales y en la página web de la organización. Estos voluntarios se acogen al Plan de Voluntariado al amparo de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

www.rosadeldesierto.org

Instagram: @rosadeldesiertorg

Facebook: <https://www.facebook.com/rosadeldesierto.org>

9. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización

- Cursos teóricos (Médico) sobre enfermedades prevalentes en Nouadhibou; 3 sesiones x 3 grupos de 12 (36 agentes); Aulas de formación; tablero, pantalla de proyección, ordenador, proyector, fotocopadoras y material didáctico.
- A los alumnos se les pagará el transporte para acudir a las sesiones formativas y se les dará un refrigerio.
- Curso intensivo (Experto/a en psicología): Repercusión de la salud mental sobre patologías prevalentes; Aulas de formación; pantalla de proyección, ordenador, proyector, fotocopadoras y material didáctico.
- Formación en Sensibilización (1/3): Sesiones formativas sobre sensibilización a cargo de la Coordinadora del Proyecto (experta en formación). Mismos recursos que en las anteriores formaciones.
- Tarea final (2/3): Preparación, con la ayuda de la Coordinadora responsable, de Sesiones de Sensibilización realizadas por 18 grupos de dos agentes cada uno.
- Sesiones prácticas (3/3): Sensibilización, a partir de la tarea final, realizadas a 500 familias de la Zona vulnerable de Aweyna, sobre la importancia de los hábitos de salud y su relación con las enfermedades prevalentes. Sensibilizaciones llevadas a cabo a partir de rutas establecidas por los responsables del proyecto y con supervisión y control por parte de los mismos.
- Evaluación de la Tarea Final y las Sesiones Prácticas + Entrega de Certificados a los agentes de salud.

10. Anexo a la memoria

(Se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del programa se considere oportuno)

Memoria técnica desarrollada con:

Anexo I: Árbol de problemas

Anexo II: Árbol de soluciones

Anexo III: Matriz de la planificación

Anexo IV: Cronograma

Anexo V: Cuadro de presupuesto

En Las Palmas, a 12 de junio de 2023.

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a,
Tesorero/a/Secretario/a de la Entidad

CERTIFICA:

Que, según los datos obrantes en los registros contables de la **ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO** a mi cargo, los **GASTOS TOTALES REALIZADOS** en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la **LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: FORMADOR DE AGENTES DE SALUD: FORMACIÓN DE JÓVENES AGENTES SENSIBILIZADORES EN EL ÁREA DE LA SALUD** ascienden a.....euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROYECTO FORMADOR DE AGENTES DE SALUD: FORMACIÓN DE JÓVENES AGENTES SENSIBILIZADORES EN EL ÁREA DE LA SALUD	
De Personal	
De Actividades y Mantenimiento	
De Dietas y Gastos de Viaje	
De Gestión y Administración	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de a de.....de 20.....

VºBº EL PRESIDENTE

EL/LATESORERO/A/SECRETARIO/A

ANEXO III MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	Año:
Denominación del Convenio:		

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o entidad):			
Nombre del representante legal de la entidad:			
Cargo:			
Domicilio:	C.P.:	Localidad:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:	
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:		

Datos de la persona que certifica

Nombre:			
Cargo:			
Domicilio a efectos de notificación:			
C.P.:	Localidad:	DNI/ NIF:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:	

Relación de justificantes que se adjuntan:

Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de julio de 2023 a 31 de diciembre de 2023	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En _____ a _____ de _____ 20__

VºBº EL PRESIDENTE

EL/LA TESORERA/SECRETARIA

ANEXO IV**MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA**

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 5730.9220B.489.03, y con documento de retención de crédito número operación 220230018869, y numero de referencia 22023004023 de fecha 05.06.2023, denominado: ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO para la ejecución del proyecto denominado "FORMADOR DE AGENTES DE SALUD", por importe de 17.100 euros, a favor de la entidad: ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO, CIF: G35874544

Tercero: Dar traslado de la presente Resolución, a la ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO, a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen

los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

NOMBRE: ALONSO FALCÓN, VÍCTOR MODESTO
Secretaría Técnica Actal. del Consejo de Gobierno
PUESTO DE TRABAJO:
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AD3535AA10BC0141B1
FECHA DE FIRMA: 12/07/2023
HASH DEL CERTIFICADO: BBFE0F0E8731314D813A2307108CEFC2CB1E38
FDFF3B01B2F61168641748FF81EBFDE6F71FFC4A